

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a la normatividad que regula la materia, y por consiguiente, debe cumplir los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Local de Bosa adoptado mediante Acuerdo Local 004 de 2016 del 12 de diciembre de 2016, establece en su Artículo 26 el fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional.

Los Alcaldes Locales, dentro del proceso de descentralización establecido para el Distrito Capital, están en la obligación de garantizar la relación directa con la comunidad, instituciones y todas las organizaciones que residen y/o desarrollan sus acciones en la localidad, permitiendo que estas aporten al mejoramiento integral de la misma.

La Alcaldía Local de Bosa tiene a cargo la gestión de los asuntos propios de su territorio, de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con un equipo de trabajo que a través de las diferentes áreas coadyuve al cumplimiento de las metas de la Administración Local, para tal fin, se requiere contar con instalaciones de equipos que se encuentren en óptimas condiciones y con las herramientas necesarias que permitan que los funcionarios y contratistas cumplan con sus metas.

El Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2020-2024, “Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI”, tiene como uno de sus propósitos principales inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación (**propósito 03**), aumentando la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional. **Se busca con este objetivo la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad.**

En este sentido, la seguridad y convivencia ciudadana, no es un hecho aislado de la administración, sino que es una función del Alcalde, como máxima autoridad de policía; la preservación del orden público, que requiere de medidas contundentes, para fortalecer la dinámica social y garantizar la convivencia y la paz, en medio de las comunidades. Por tal razón, en uso de las facultades conferidas, le corresponde velar por la seguridad y convivencia ciudadana, con sujeción a las disposiciones de la Alcaldía Mayor y del Gobierno Nacional.

En consecuencia, el establecimiento de un orden social justo, centrado en la garantía de los derechos y libertades ciudadanas, reclama la atención y promoción integral de los asociados, permitiéndoles, a su vez, la participación activa en las decisiones de la Administración, la cual, asumiendo la autoridad, según las proclamas de la Constitución, está llamada “a proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades” (C.N. Art 2), para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los

diferentes bienes y servicios requeridos.

El Acuerdo 637 de 2016, norma que crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y con ello, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, *aporta al Distrito Capital la estructura institucional y organizacional necesaria para liderar, planear y orientar la formulación, adopción, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital.*

Mediante el acuerdo local No. 001 del 3 de octubre de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Local “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” - Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa, la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1831 -“Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente” que tiene como objetivo suplir las necesidades de dotación de las instancias de seguridad en la Localidad de Bosa.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia estableció los criterios de elegibilidad y viabilidad y de enfoque de las Políticas Públicas 2021-2024 para el concepto de gasto “Renovación del parque automotor que haya cumplido su vida útil para el fortalecimiento operativo y administrativo de los organismos de seguridad del distrito”, que para 2022, se realizó la caracterización del territorio en términos de seguridad y las necesidades de parque automotor, teniendo en cuenta los criterios y necesidades identificadas que se detallan en el ANEXO 5. Ampliación de los conceptos de líneas de inversión – concepto Dotación a instancias de Seguridad, de conformidad con el diagnóstico realizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

La Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con la armonización realizada en el Distrito Capital para fortalecer los organismos de seguridad, manifestó la necesidad en adquirir motocicletas para ser asignados al fortalecimiento de la presencia policial en las localidades del Distrito Capital.

En la actualidad la Policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 20 localidades, realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana así como planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, ya que a la fecha y teniendo en cuenta la proyección 2020 a 2024 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, se requiere la renovación del equipo automotor que año a año vaya cumpliendo la vida útil, para atender los diferentes motivos de policía, teniendo vehículos con tecnología de última generación, así como amigables con el medio ambiente, requiriendo el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar la misionalidad, así como unidades especializadas para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía sea mucho más dinámica y siempre adelante en cada una de las formas y modalidades criminales, atendiendo diferentes líneas investigativas y preventivas en las localidades de Bogotá¹.

La adquisición de vehículos que cumplan con las características técnicas necesarias para el servicio de policía, identificados con la nueva imagen institucional Policial, constituyen fundamental apoyo a los servicios y actividades preventivas, disuasivas y de control de la seguridad en la ciudad de Bogotá y en la localidad de Bosa;

¹ Ampliación de los componentes de líneas de inversión- Concepto: Dotación para instancias de seguridad- SDSCJ- 2022.

fortalecer el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, permite actuar oportunamente ante situaciones que alteren el normal desarrollo de la ciudad capital, prevenir y contrarrestar conductas violentas y o delictivas y atender en tiempo real todo comportamiento contrario a la convivencia y seguridad ciudadana².

La prestación del servicio con mayor cobertura además de impactar positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad, permite que el equipo automotor nuevo pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta ágil en el servicio de policía. Una buena prestación del servicio, propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía, ambiente de solidaridad y adaptación a las diferentes normas establecidas³.

La necesidad de dotación responde a las especificaciones de los bienes definidos por el modelo de administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Línea de Inversión Local Seguridad y Conveniencia 2020-2023, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para lo cual se tendrá en cuenta los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el Proyecto de Dotación de la Vigencia 2022.

En este sentido la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ actualizó los siguientes anexos relacionados al concepto de gasto anteriormente mencionado:

Anexo 5: Ampliación de los conceptos de líneas de inversión – concepto dotación a instancias de seguridad.

Anexo 6: Fichas técnicas de bienes y servicios para líneas de inversión local – concepto: dotación a instancias de seguridad.

De esta manera la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio del documento *"Ampliación de los conceptos de líneas de inversión – concepto dotación a instancias de seguridad"*, evidencia que la Policía Metropolitana de Bogotá, requiere, motocicletas enduro como lo establece la especificación técnica, teniendo en cuenta que este tipo de transporte, es polivalente y se puede usar en cualquier tipo de terreno, además del cilindraje establecido, ofrece características especiales de acuerdo a las exigencias del servicio de policía.

En el año 2022 se priorizó a través del Fondos de Desarrollo Local la adquisición de Motocicletas para el servicio de vigilancia, por cuanto se requiere adelantar actividades a la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia y así que el equipo automotor nuevo pueda llegar a lugares de difícil acceso, admitiendo una respuesta oportuna en el servicio de policía de cara a los delitos, las violencias y conflictividades presentadas en la comunidad.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el decreto 768 de 2019, el cual define *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*, la Alcaldía Local de Bosa, por medio del proyecto de inversión 1831 -"Bosa más segura con mejores

² Ampliación de los componentes de líneas de inversión- Concepto: Dotación para instancias de seguridad- SDSCJ- 2022.

³ Ampliación de los componentes de líneas de inversión- Concepto: Dotación para instancias de seguridad- SDSCJ- 2022.

elementos para cuidar a la gente” que tiene como objetivo suplir las necesidades de dotación de las instancias de seguridad en la Localidad de Bosa, dando cumplimiento a la meta de suministro de 1 dotación del parque automotor a organismos de seguridad requiere:

PARQUE AUTOMOTOR		
ÍTEM	ACCESORIO ADICIONAL	CANT.
MOTOCICLETAS 300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC.	Pintura, cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia, adhesivos de emblema, mantenimiento, sirena compacta, maletero.	15

Para esta adquisición se debe tener en cuenta la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional”, toda vez que de este se derivan algunos compromisos entre los cuales esta: “actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos”, donde la DIRAF implementó algunas características técnicas para comprar motocicletas equipadas con sistemas de seguridad para el conductor como: sistemas de frenos anti-bloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, entre otros⁴.

Estas motocicletas y accesorios, deben cumplir con características de calidad y resistencia las cuales se encuentran identificadas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-971-AMP-2019 El objeto del acuerdo marco es establecer: es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Alcance del objeto del Acuerdo Marco: los Proveedores se obligan vender Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento, Adecuaciones y Accesorios a las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional, de acuerdo con las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-020-1-2019. La Entidades Compradoras no podrán adquirir Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios sin que adquieran Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.

Conveniencia de la Contratación

Resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para la entrega de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad

⁴ Anexo 5- Ampliación de los componentes de líneas de inversión- Concepto: Dotación para instancias de seguridad- SDSCJ- 2022

del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones una es la Operación principal que es adelantada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; y la otra es la Operación secundaria, la cual es una transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Para el caso que nos ocupa el objeto de la negociación que se pretende adelantar es la adquisición de motocicletas para la policía de la localidad de Bosa, mediante el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por utilización de Acuerdo Marco de Precios contemplado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.9.; nos permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Dado lo anterior y una vez consultado el catálogo de los acuerdos marco de precios realizado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en la actualidad está vigente el acuerdo marco CCE-971-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y LA UNIÓN TEMPORAL AUTEKO, SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A, COLOMBIANA DE COMERCIO S.A, INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A, 7 M GROUP S.A, FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad.

En este sentido la Entidad puede vincularse a dicho acuerdo el cual una vez analizado, estas empresas pueden distribuir y comercializar los productos y servicios relacionados en este proceso como son motocicletas, mantenimiento, adecuaciones y accesorios.

La conveniencia de la presente contratación, se basa en garantizar y fortalecer el parque automotor necesario para el personal de policía y así tener las herramientas necesarias para el desempeño de las labores del personal uniformado que presta sus servicios en la policía de la localidad de Bosa, desde el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se considera conveniente adelantar la adquisición de motocicletas.

De esta forma, se procede con la ejecución del proyecto de inversión respondiendo a las necesidades puntuales identificadas por las propias instituciones de seguridad (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG), para adquirir estas dotaciones, por cuanto se requiere garantizar lo necesario a la Policía de la localidad enfocado a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, con dotación pertinente a motocicletas. Así, Bosa avanzará gradualmente en el fortalecimiento de la seguridad en la localidad de Bosa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II “CCE-971-AMP-2019”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
25101700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículo de protección y salvamento

2.2 ESPECIFICACIONES

El acuerdo marco tiene como alcance “Los Proveedores se obligan vender Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento, Adecuaciones y Accesorios a las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional, de acuerdo con las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-020-1-2019 La Entidades Compradoras no podrán adquirir Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios sin que adquieran Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros”.

Catálogo del acuerdo marco: La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la Cláusula 10. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Por lo anterior, del catálogo de referencia se utilizarán como mínimo los siguientes elementos:

Segmento	Potencia	Intervalo de precio	Unidades
Motociclista doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	1	15

Adecuaciones y Accesorios			
Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	1	SI	
Defensa	1	SI	
Casco abatible	2	SI	
Casco Cerrado		NO	
Impermeables	2	SI	
Chalecos Reflectivos		NO	
Rodilleras, coderas y guantes	2	SI	
Adhesivos de Emblemas(Por metro Cuadrado)	1	SI	
Sirena compacta	1	SI	
Luces de emergencias	1	SI	
Parrilla Trasera	1	SI	
Exploradoras		NO	
Maletero	1	SI	
Chaqueta antifricción		NO	

Mantenimiento Preventivo	
Descripción	Si / No
24 mil Km	SI
36 mil Km	NO
48 mil Km	NO
60 mil Km	NO

Requerimientos de la Matricula
Exento de impuestos y gravámenes

Ciudad de Entrega	Unidades
Otro	15
Si requiere agregue o elimine filas	
Agregar filas Eliminar filas	

Incluye SOAT	
Si / No	Vigencia
SI	12 meses

Nota: para mayor detalle ver simulador.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a compra venta, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II “CCE-971-AMP-2019”.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del Presupuesto Oficial.

La Ley 1150 de 2007 indica lo siguiente:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Aunado a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 menciona lo siguiente Artículo 2.21.2.1 2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2016 está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, consultada la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la prestación del servicio de compra o alquiler de ETP hasta el 28 de febrero de 2025.

Analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en el citado Estudio Previo, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA considera que éstas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) M/CTE**, Según resultado del evento de cotización por la simulación

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000)** de la vigencia fiscal 2022, "Del proyecto de inversión 1831- "Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente".

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las estipuladas en el Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y LA UNIÓN TEMPORAL AUTEKO, SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A, COLOMBIANA DE COMERCIO S.A, INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A, 7 M GROUP S.A, FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inmerso en el Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019. Los documentos descritos en el proceso CCENEG-020-1-2019 los cuales se puede visualizar en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.966906&isFromPublicArea=True&isModal=False>

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Según la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco de precios en su numeral 1.8 Criterios de Selección, se especifica:

"La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, dejando constancia en una requisición¹ de la cotización"

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inmerso en el Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019. Los documentos descritos en el proceso CCENEG-020-1-2019 los cuales se puede visualizar en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.966906&isFromPublicArea=True&isModal=False>

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019- Colombia Compra eficiente, en la cláusula 18.2 “Garantías de cumplimiento a favor de las entidades compradoras”, el contratista debe otorgar a favor del “Fondo de Desarrollo Local de Bosa”- la siguiente garantía:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 1.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 1- Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente - https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_-_am_motocicletas_cuatrimotos_y_motocartos_vf_0.pdf

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación. Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a los Acuerdos Comerciales vigentes y suscritos con Colombia, se advierte que los mismos contemplan excepciones a su aplicación, en este sentido, el Anexo A 4 denominado: *"LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES"* el cual se desarrolla en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, Versión M-MACPC-14 dado a conocer por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece sobre este tipo de procesos de contratación por acuerdo marco – orden de compra.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**9.1 PLAZO**

El plazo de las órdenes de compra es de tres (3) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado de la orden de compra.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará único pago, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco CCE-971-AMP-2019 y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Ingreso y salida de almacén, según los procedimientos de la entidad.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC, por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente los documentos de soporte de las actividades realizadas.

Nota :2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7°, Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 7: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio NIT para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 8: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 9: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”, **Implementación de la “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital.** En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que corresponden a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-971-AMP-2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge a las obligaciones indicadas para los proveedores en su Clausula 12.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del proveedor son las establecidas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco - CCE-971-AMP-2019.

9.6. OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Las obligaciones de las entidades compradoras son las establecidas en acuerdo marco CCE-971-AMP-2019

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

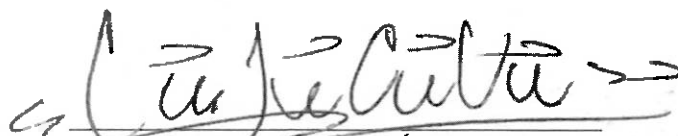
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Proyecto: Julieth Bermudez Silva - contratista FDLB
Juan Gabriel Herrera - contratista FDLB

Reviso: Wilmar José Valencia Suárez - Contratista FDLB

Revisión Jurídica: Edward Alberto Moreno - Abogado FDLB, Edward A. Moreno

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1443

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YINETH
BOHORQUEZ
Z PINTO

Firmado digitalmente
por YINETH
BOHORQUEZ PINTO
Fecha: 2022.11.29
15:19:37 -05'00'

YINETH BOHORQUEZ PINTO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011603480000001831	Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	10 NO APLICA	1-100-1002 VA-10% ingresos corrientes FDL	550.000.000
			Total	550.000.000

Objeto:

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-AMP-2019"

Se expide a solicitud de LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 80896 de NOVIEMBRE 25 DE 2022.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 29 DE 2022

Documento firmado por: YINETH BOHORQUEZ PINTO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Probó: YBOHORQUEZ 29.11.2022

Elaboró: JJRODRIGUEZ 28.11.2022

Impresión: 29.11.2022-14:42:22 YBOHORQUEZ 0000335321 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



Fondo de Desarrollo Local de Bosa

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

Fanalca S.A.
 N.I.T. 890301886
 Atte: Maritza Parrado
 mparrado@fanalca.com
 Teléfono: +57 2 6515300

Número de Orden **102040**
 No de Acuerdo Marco
 Fecha de Emisión **14/12/22**
 Fecha de Vencimiento **16/03/23**
 Comprador **Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
 Ordenador del gasto **Valida Items**
 Supervisor **Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
 Teléfono **7750434**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales
 Justificación **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II "CCE-971-AMP-2019"**

Enviar a

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
 Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
 Bogotá
 Colombia
 Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Facturar a

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
 Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
 Bogotá,
 Colombia
 Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		mot02--Moto MT62	15.0	Unidad	23.758.400,00	356.376.000,00
2		mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	77.984.574,00	77.984.574,00
3		mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	94.555.065,00	94.555.065,00
4		mot02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	6.000.000,00	6.000.000,00
5		mot02--SOAT	1.0	Unidad	9.414.000,00	9.414.000,00
6		mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
						544.329.639,00 COP

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1560

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YINETH
BOHORQUEZ
Z PINTO

Firmado digitalmente
por YINETH
BOHORQUEZ PINTO
Fecha: 2022.12.14
19:21:44 -05'00'

YINETH BOHORQUEZ PINTO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011603480000001831	Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	10 NO APLICA	1-100-1002 VA-10% ingresos corrientes FDL	544.329.639
			Total	544.329.639

CDP :1443

Tipo y Número de Compromiso :16 CONTRATO DE COMPRAVENTA - 624

Objeto:
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-AMP-2019"

Beneficiario : 1000529419 NIT 890301886 FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. "F ANALCA S.A."

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 14 DE 2022

Documento firmado por: YINETH BOHORQUEZ PINTO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó YBOHORQUEZ 14.12.2022

Elaboró JJRODRIGUEZ 14.12.2022

Impresión: 14.12.2022-19:06:08 YBOHORQUEZ 5000405826 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

1. The first part of the paper is devoted to a review of the literature on the subject of the effect of the environment on the development of the human brain.

2. The second part of the paper is devoted to a review of the literature on the effect of the environment on the development of the human brain.

3. The third part of the paper is devoted to a review of the literature on the effect of the environment on the development of the human brain.

4. The fourth part of the paper is devoted to a review of the literature on the effect of the environment on the development of the human brain.

5. The fifth part of the paper is devoted to a review of the literature on the effect of the environment on the development of the human brain.

6. The sixth part of the paper is devoted to a review of the literature on the effect of the environment on the development of the human brain.

7. The seventh part of the paper is devoted to a review of the literature on the effect of the environment on the development of the human brain.

8. The eighth part of the paper is devoted to a review of the literature on the effect of the environment on the development of the human brain.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

11

NIT. 860.009.574-5

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI						SUCURSAL CALI						COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101144326		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
15 12 2022			14 12 2022			00:00	16 03 2024			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.301.886-1
DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 31 A - 80	CIUDAD: YUMBO, VALLE TELÉFONO: 6515300

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ALCALDIA LOCAL DE BOSA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: FONDO DE DESARROLLO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3407666
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.102040, REFERENTE A: ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICIA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II CCE-971-AMP-2019

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/12/2022	16/03/2024	\$54,432,963.90
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	14/12/2022	16/03/2024	\$81,649,445.85
CALIDAD DEL SERVICIO	14/12/2022	16/03/2024	\$27,216,481.95

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****409,813.00	\$ *****8,000.00	\$ *****79,384.00	\$ *****497,197.00	\$ *****163,298,891.70	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMISIÓN		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A	1068	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101144326

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45	NO.PÓLIZA 45-44-101144326	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
15 12 2022	14 12 2022		00:00	16 03 2024		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.301.886-1
DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 31 A - 80	Ciudad: YUMBO, VALLE TELÉFONO: 6515300

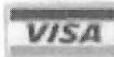
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ALCALDIA LOCAL DE BOSA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: FONDO DE DESARROLLO	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3407666

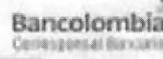
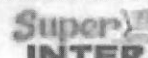
ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****409,813.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****79,384.00	TOTAL A PAGAR \$ *****497,197.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****163,298,891.70	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A	1068	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11011638367877 (3900) 000000497197 (96) 20231214

REFERENCIA
PAGO:

1101163836787-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

12

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101144326, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2022

REVISOR DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURIDAD
FIRMA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURIDAD
FIRMA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURIDAD

45-44-101144326

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE ASISTENCIA

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

1. Tipo de Amparo:	X	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	DÍA	MES	AÑO
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	15	12	2022
		Pago anticipado			
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			
	X	Estabilidad y calidad de la obra			
	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			
		Calidad del servicio			
		Responsabilidad Civil Extracontractual			
		Calidad de los bienes			
2. Expedida Por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
4. N° de póliza	45-44-101144326				
5. Beneficiario-tercero:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA				
6. Número Contrato o convenio:	ORDEN DE COMPRA 102040 DE 14/12/2022				
7. Objeto del Contrato:	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II "CCE-971-AMP-2019"				
8. Tomador:	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. PANALCA S.A. NIT 890.301.886-1				
SE APRUEBA LA PÓLIZA SEÑALADA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:					
9. Tipo de Amparos	valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado (\$)	10. Vigencia	
				Fecha Inicial	Fecha Final
				Día Mes Año	Día Mes Año
Cumplimiento del Contrato	\$ 544.329.639,00	10%	\$54.432.963,90	14 12 2022	16 3 2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 544.329.639,00	15%	\$81.649.445,85	14 12 2022	16 3 2024
Calidad del servicio	\$ 544.329.639,00	5%	\$27.216.481,95	14 12 2022	16 3 2024
VALOR ASEGURADO TOTAL			\$163.298.891,70		
Observaciones					
FECHA DE 15/12/2022					
Elaboró	EDWARD ALBERTO MORENO ARBELÁEZ		Aprobado por		
Cargo	Profesional Universitario 219-18		Cargo		
Firma			Firma		
			EDWARD ALBERTO MORENO ARBELÁEZ		
			Profesional Universitario 219-18		
código: GCO-GCL-F043, VERSION 01. VIGENCIA: 17 de noviembre de 2019					
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2019.					



ALCALDÍA DE BOSA

**ACTA DE INICIO
ORDEN DE COMPRA 102040
CONSECUTIVO FDLBOSA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No 624 de 2022**

CONTRATISTA: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-AMP-2019"

VALOR: \$ 544.329.639,00

PLAZO: 3 mes(es)

El día 17 de DIC de 2022 se reunieron FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA, con NIT. No 890301886, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 624 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

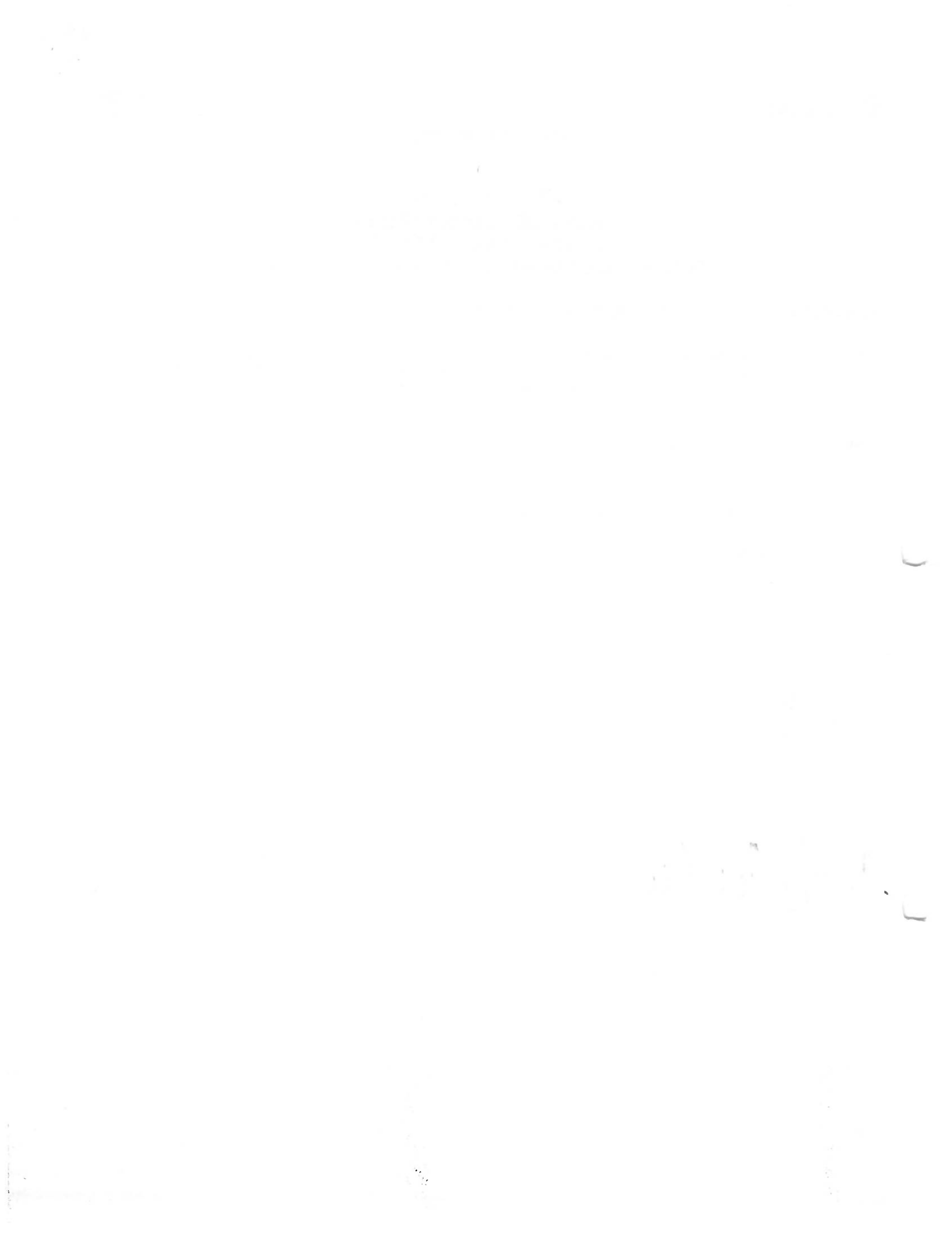
Contratista,

MARITZA JIMENA PARRADO ARCOS
C.C. 38.603.274 de Cali (Valle)
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES SA
NIT. No 890301886

Por la ALCALDÍA DE BOSA,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR





Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

45-44-101144326

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

jueves, 15 de diciembre de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Tomador:

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A

Inicio de vigencia:

miércoles, 14 de diciembre de 2022

Fin vigencia:

sábado, 16 de marzo de 2024

Valor total asegurado:

\$ 163.298.892

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

• Comunicarse en Bogotá con las líneas:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
 - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
 - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
 - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
 - Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
 - Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

[← Regresar](#)

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225720030923
Fecha: 23-12-2022



MEMORANDO

570

Bogotá

PARA: ANA MARIA SANCHEZ
Contratista FDLB

PAULA MUÑOZ
Contratista FDLB

JUAN GABRIEL HERRERA
Contratista FDLB

NATHALY DIAZ
Contratista FDLB

ERIKA CALDERON
Contratista FDLB

JULIETH BERMUDEZ
Contratista FDLB

TATIANA ESPELETA
Contratista FDLB

CAROLINA CARREÑO
Contratista FDLB

DE: LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ASUNTO: Designación como Supervisor

Cordial saludo,

Me permito informarle que a partir de la fecha se le designa como supervisor de los contratos señalados a continuación; para lo cual deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue.



[illegible]



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento de su labor como supervisor acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Igualmente, se le informa que a partir de la fecha corresponde la firma de los documentos relacionados con los pagos, y los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de la Alcaldía Local y/o la plataforma SECOP II para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, al momento de adquirir la calidad de supervisor estará obligado a llevar a cabo un proceso de articulación con quien haya asumido este rol previamente; obligación que se mantiene hasta el momento en que finalice dicha calidad; entiéndase por esto que al momento de entregar como la supervisión del contrato; deberá realizar un empalme con quien hará las veces como supervisión ; informando de las situaciones propias del contrato supervisado y el estado del mismo.

En efecto, le solicito que por su conducto sean remitidas las respectivas comunicaciones a los contratistas, notificándoles de la supervisión para los efectos y trámites del caso.

Atentamente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Elaboró Dora Marcela León León / Profesional contratación ALB
Revisó Nayive Carrasco Patiño-Líder Contratación ALB



Yumbo, 08 de Marzo de 2023

Señores.

Fondo de Desarrollo Local De Bosa

Atn. Lizeth Jahira Gonzalez Vargas— Supervisora
Bogotá D.C.

Referencia: Orden de Compra No. 102040 del 14 de Diciembre de 2022

Asunto: Solicitud de prórroga.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que la Orden de Compra de la referencia se encuentra con un avance del 95 % en su ejecución conforme a su cronograma ordinario. No obstante, no se ha logrado realizar el proceso de matrícula de las motocicletas a nombre del Distrito Capital de Bogotá D.C.(entidad por ustedes designada) debido a que a la fecha, dicha entidad reporta comparendos pendientes de pago que impiden generar las respectivas matriculas ante el tránsito.

De acuerdo a lo citado en la cláusula 6.9 del acuerdo marco CCE-971-AMP-2019

6.9 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de veinte días calendario antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Teniendo en cuenta que esta situación es ajena a Fanalca, nos permitimos solicitar amablemente, la normalización de las obligaciones de comparendos pendientes que no permiten continuar el cronograma de ejecución de la Orden de Compra No. 102040 y la extensión del plazo de entrega de las motocicletas al 16 de abril de 2023, momento en el que según lo informado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se prevé el pago de los comparendos y finalización del 100% de la ejecución de la orden de compra de la referencia.

Fanalca 

NIT 890.301.886-1



Confirmamos que esta prórroga no implica valores adicionales para el Fondo de Desarrollo Local De Bosa.

Cordialmente.



MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS

Gerente de Negocios Especiales Motocicletas Honda

Apoderada General

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.

FANALCA S.A.

NIT. 890.301.886-1

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

Planta y Oficinas: Calle 13 No. 31 A - 80 URB IND. ACOPI - Yumbo - Colombia

T. (572) 6515300 FAX: (572) 691 03 02.

Fecha de Solicitud: 13 de marzo de 2023		Área de Origen: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 624-2022 – OC 102040	Fecha de Suscripción: 14 de diciembre de 2022	Tipo de Contrato: Compraventa
Plazo Inicial: tres meses (3) meses (3) días	Fecha de Inicio: 14 de diciembre de 2022	Fecha de Terminación Inicial: 16 de marzo de 2023
Contratista: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.		
Interventor/ Supervisor: LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS		Valor Inicial: \$ 544.329.639
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$	Tiempo: 31 días	
	Fecha Terminación Final: 16 de abril de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. NA		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ CDP No.:	Tiempo: NA	NA
	Fecha Terminación Final: NA	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
Información general del contrato



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Bosa)

Objeto: “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II “CCE-971-AMP-2019”

Valor total ejecutado a la última factura: \$ 0
Plazo de ejecución actual: tres meses (3) meses (3) días
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	\$ 544.329.639
Valor ejecutado a última factura:	\$ 0
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 544.329.639

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A del 8 de marzo de 2023, mediante la cual señala “...la Orden de Compra de la referencia se encuentra con un avance del 95 % en su ejecución conforme a su cronograma ordinario. No obstante, no se ha logrado realizar el proceso de matrícula de las motocicletas a nombre del Distrito Capital de Bogotá D.C.(entidad por ustedes designada) debido a que a la fecha, dicha entidad reporta comparendos pendientes de pago que impiden generar las respectivas matriculas ante el tránsito. De acuerdo a lo citado en la cláusula 6.9 del acuerdo marco CCE-971-AMP-2019 6.9 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de veinte días calendario antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula ...”

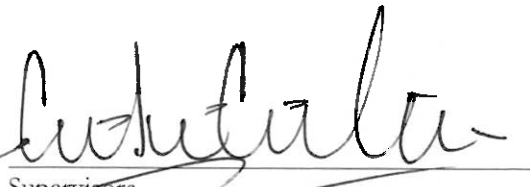
Por lo anterior, se considera pertinente la prórroga solicitada por el tiempo indicado, es decir desde el 17 de marzo hasta el 16 de abril de 2023, para lograr la matrícula de cada una de las motocicletas adquiridas y garantizar la correcta ejecución del contrato.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

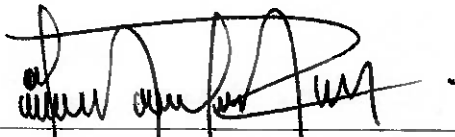
Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor y apoyos a la supervisión, solicitamos la aprobación de la prórroga del Contrato de Compraventa No 624 de 2022.



Supervisora
LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA



Apoyo a la Supervisión
JUAN GABRIEL HERRERA JACOBO
CONTRATISTA

Proyectó: Juan Gabriel Herrera Jacobo – Contratista FDLB
Revisó: Edward Alberto Moreno – Abogado Contratación FDLB
Revisó y aprobó: Oscar Gutiérrez – Abogado Grupo Contratación - FDLB

